

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Leyes.

Modifica plantillas de los Cuerpos de la Armada.—Autoriza al Ministro de Marina para la adquisición de un buque-tanque petrolero.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Retiro de un auxiliar segundo de los Servicios Técnicos.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Pasa a tercera situación el destructor «Alsedo».

SECCION DE PERSONAL.—Sobre antigüedad del contralmirante don M. Ruiz.—Resuelve instancia del C. de C. don J. M. Ragel.—Destino al T. de N. don J. L. Más.—Idem al A. de N. don A. Calín.—Nombra profesor de la Escuela de Submarinos al T. de N. don S. Arbolí.—Destino al oficial tercero de Auxiliares de Artillería don D. Mourino. Nombra inspector del Colegio de Huérfanos a don J. Belinchón.—Concede plaza de gracia en las Academias de la Armada a don L. y don A. Yusti.

Rectificaciones.

Anuncios.

Seccion oficial

LEYES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo primero. Las plantillas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se mencionan serán las siguientes:

Cuerpo General.

- Cinco Vicealmirantes.
- Nueve Contralmirantes.
- Veinticuatro Capitanes de Navío.
- Cincuenta y nueve Capitanes de Fragata.
- Ciento veinticuatro Capitanes de Corbeta.
- Doscientos cincuenta Tenientes de Navío.
- Ciento setenta y un Alféreces de Navío.

Quando el Jefe de Estado Mayor sea de la categoría de Vicealmirante, ascenderá un Contralmirante, amortizándose la primera vacante que ocurra en este último empleo, con arreglo a la Ley de amortización en vigor.

Cuerpo de Maquinistas.

- Un General.
- Cuatro Coroneles.
- Cinco Tenientes Coroneles.
- Catorce Comandantes.
- Treinta y dos Capitanes.
- Veinte Tenientes.

Cuerpo de Intendencia.

- Un General.
- Seis Coroneles.
- Once Tenientes Coroneles.
- Veintinueve Comandantes.
- Cincuenta y seis Capitanes.
- Diez y ocho Tenientes.

Cuerpo de Sanidad.

- Un General.
- Cinco Coroneles.
- Nueve Tenientes Coroneles.
- Treinta y siete Comandantes.
- Cuarenta y ocho Capitanes.
- Nueve Tenientes.

Cuerpo Jurídico.

- Un General.
- Cuatro Coroneles.
- Siete Tenientes Coroneles.

Nueve Comandantes.
Ocho Capitanes.
Dos Tenientes.

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Un Comandante.
Diez Oficiales primeros.
Veinte Oficiales segundos.
Cuarenta y un Oficiales terceros.
Setenta Auxiliares primeros.
Ciento treinta Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Un Comandante.
Diez Oficiales primeros.
Veinte Oficiales segundos.
Treinta y siete Oficiales terceros.
Cincuenta y tres Auxiliares primeros.
Ciento trece Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Un Comandante.
Cuatro Oficiales primeros.
Once Oficiales segundos.
Diez y nueve Oficiales terceros.
Cincuenta y nueve Auxiliares primeros.
Sesenta y tres Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Torpedos.

Un Comandante.
Dos Oficiales primeros.
Cuatro Oficiales segundos.
Once Oficiales terceros.
Veintiocho Auxiliares primeros.
Cuarenta y nueve Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Electricidad.

Un Comandante.
Tres Oficiales primeros.
Cinco Oficiales segundos.
Veinte Oficiales terceros.
Cincuenta Auxiliares primeros.
Setenta y ocho Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas Archivos.

Un Comandante.
Diez Oficiales primeros.
Veinte Oficiales segundos.
Cuarenta Oficiales terceros.
Noventa y dos Auxiliares primeros.
Ciento veintiocho Auxiliares segundos.

Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Treinta Oficiales terceros.
Ciento ocho Auxiliares primeros.
Ciento ochenta y dos Auxiliares segundos.
Artículo segundo. Los Cuerpos no mencionados en el artículo primero continuarán con las plantillas vigentes en la actualidad.
Artículo tercero. En el Cuerpo de Intendencia, y como

consecuencia de la plantilla que se le asigna, no serán necesarias ni exigibles condiciones de embarco para el ascenso de Comandante a Teniente Coronel.

Quedan modificados los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Reorganización de la Armada de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno. Las funciones que el párrafo primero del apartado e), del artículo treinta y seis asigna a los Jefes de Intendencia embarcados en buques mandados por Capitán de Navío, serán desempeñadas con el mismo título de Comisario, por el Capitán que en esta plantilla se asigna, quedando modificado en tal sentido el párrafo de la Ley antes mencionado.

Artículo cuarto. En el Cuerpo de Sanidad, y como consecuencia de la plantilla que se le asigna, no serán necesarias ni exigibles las condiciones que para el ascenso de los Comandantes a Tenientes Coronales fijaban los párrafos cuarto y séptimo del artículo veintiséis de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo quinto. El Ministro de Marina, cuando algún servicio lo requiera, y siempre dentro de los créditos presupuestos, podrá asignar a dicho servicio el personal necesario, bien sea del que figure en las plantillas o bien del personal excedente, percibiendo, lo mismo los que en la actualidad están en análogas condiciones, las gratificaciones de destino reglamentarias, y sin que dicha asignación suponga aumento en la plantilla.

Artículo sexto. Las anteriores plantillas se considerarán en vigor desde primero de julio del año actual, por consignarse para ellas el correspondiente crédito en el Presupuesto del segundo semestre de este ejercicio económico, y en lo sucesivo, anualmente en el proyecto de Ley fijando las Fuerzas Navales, se propondrán por el Ministro de Marina las modificaciones estrictamente indispensables para acordar las plantillas de todos los Cuerpos de la Armada a las necesidades de la Flota, a las de las Bases navales que en dicho proyecto de Ley se prevean, así como las de los demás servicios de la Marina Militar íntimamente con las expresadas atenciones relacionados.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Marina para que, como caso comprendido en

el punto cuarto del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y con destino al servicio de la Armada, concierte directamente con la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (C. A. M. P. S. A.), la adquisición a la misma del buque-tanque petrolero "de su propiedad" de cuatro mil quinientas toneladas peso muerto, actualmente en construcción en los Astilleros que la Sociedad "Unión Naval de Levante" posee en Valencia, quedando obligada la citada Entidad C. A. M. P. S. A. a repetir inmediatamente la construcción de este buque en los propios astilleros.

Artículo segundo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio de adquisición con dicha Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, se autoriza al Ministro de Marina para sacar a concurso entre factorías nacionales, en la forma dispuesta y con arreglo a los trámites establecidos por la Ley de primero de julio de mil novecientos once, la construcción de un buque de características análogas al citado en el artículo anterior.

Artículo tercero. Para el pago de este servicio, cuyo importe aproximado se fija en nueve millones cien mil pesetas, se solicitará con arreglo al artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el crédito correspondiente.

Artículo cuarto. Si por causas imprevistas no se pudiera invertir en una anualidad el crédito concedido, el remanente se anulará en el Presupuesto en que se produzca y se consignará por igual importe en el Presupuesto siguiente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hayan cumplir.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Se dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Carlos

Rubio Pérez, actualmente destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca, cause baja en activo y alta en la situación de retirado el 20 de enero de 1935, en que cumple la edad reglamentaria, quedando pendiente de que sea clasificado por la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con el haber pasivo que le corresponda.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.

Circular.—Como consecuencia del expediente incoado al efecto, este Ministerio ha dispuesto que el destructor *Alsedo* pase a tercera situación a partir del día 1.º de diciembre actual.

4 de diciembre de 1934.

ROCHA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Como consecuencia de expediente promovido al efecto de conceder la antigüedad en su actual empleo al Contralmirante D. Manuel Ruiz de Atauri, y que dió origen a la Orden ministerial de 22 de noviembre último (D. O. número 266), este Ministerio ha dispuesto concederle la de 17 de abril de 1932, que tuvo vacante para su ascenso por nombramiento de Subsecretario de este Ministerio en 16 de dicho mes de abril, a favor del Contralmirante D. Antonio Azarola y Gresillón, y efectos administrativos a partir de la revista de febrero del año 1933, posterior al día siguiente de haber cumplido sus condiciones reglamentarias para el ascenso.

7 de diciembre de 1934.

ROCHA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Dada cuenta de la instancia del capitán de corbeta don José María Ragel y García, en súplica de que se le abone el sueldo a partir de la revista administrativa del mes de octubre de 1933 en que tenía cumplidas sus condiciones de embarco para el ascenso, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, Sección de Intendencia y Asesoría General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando rectificadas en este sentido la Orden ministerial de ascenso de 17 de marzo último (D. O. núm. 67) en cuanto se refiere al citado jefe.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por el Contralmirante Jefe de las Flotillas de destructores, nombrando comandante militar del vapor *Manuel Arnés* al teniente de navío D. Juan L. Más García, en relevo del igual empleo D. Antonio Arderius Perales.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Dada cuenta de propuesta formulada al efecto, este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe de la Estación radiotelegráfica del remolcador *Cíclope* al alférez de navío don Antonio Calín de Briones, a partir de la fecha en que se hiciera cargo de dicha Estación, a los efectos determinados en la disposición de 27 de octubre de 1927 (D. O. número 240).

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar profesor de la asignatura de "Generalidades" en la Escuela de Submarinos y a partir del 18 de septiembre último, al teniente de navío, segundo comandante del submarino B-6 don Servando Arbolí e Hidalgo.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter interino, ayudante profesor de la Escuela de Tiro Naval "Janer", y mientras no se cubra la plaza vacante de profesor de categoría de oficial primero, al oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Dionisio Mouríño González.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Como resultado del concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL de Marina, número 249, de 6 de noviembre último, este Ministerio ha dispuesto nombrar Inspector del Colegio de Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos Patentados de la Armada, a D. José Belinchón desde el 23 de dicho mes.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se amplie la Orden ministerial de 30 de abril de 1921 (D. O. núm. 99) en el sentido de que a D. Luis y a D. Antonio Yusty Pita se les conceda examen de suficiencia en todas las carreras de la Armada y el de plaza gratuita para las Academias y Escuelas que sea de aplicación dicho beneficio, como se dispuso en caso semejante por Orden ministerial de 14 de marzo de 1930.

6 de diciembre de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

RECTIFICACION

SECCION DE INTENDENCIA

Apareciendo el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. Agustín López Fernández en la relación de quinquenios y anualidades a que se refiere la Orden ministerial de 17 de enero de 1933 (D. O. núm. 22), solamente con los apellidos, debe entenderse rectificada dicha relación en el sentido de ser D. Agustín López Fernández donde dice D. López Fernández.

Madrid, 7 de diciembre de 1934.—El Jefe del Negociado, *Manuel Otero.*

ANUNCIOS

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO I.º

Publicado en último término por la *Gaceta de Madrid*, número 341, de 7 de diciembre actual, el anuncio de concurso relativo a la contratación de las obras de ampliación de la instalación de servicios de combustible líquido en la Base naval de Mahón, por el presente se hace saber: Que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal de él, a las once horas del día veintidós del corriente mes de diciembre.

Madrid, 8 de diciembre de 1934.—El Jefe del Negociado I.º, *José Martínez Ayala.*

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO I.º

Publicado en último término por la *Gaceta de Madrid*, número 340, de 6 de diciembre actual, y por el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, número 292, de igual fecha, el anuncio de subasta para la contratación del suministro a la Marina de 6.015 equipos de máscaras de tela, completos, para protección individual contra gases; por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal de él, a las once horas del día diez y siete del corriente mes de diciembre.

Madrid, 10 de diciembre de 1934.—El Jefe del Negociado I.º, *José Martínez Ayala.*